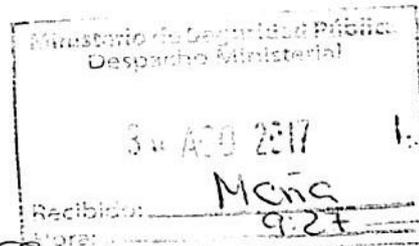




Despacho Ministra
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica



San José, 28 de agosto de 2017
DM-608-17

Señor
Luis Gustavo Mata Vega
Ministro
Ministerio de Seguridad Pública

Estimado señor:

Me refiero a su oficio DMGMV-924-2017 del 6 de junio de 2017, mediante el cual remite para análisis y aprobación de este Ministerio la propuesta de reorganización administrativa parcial del Ministerio de Justicia y Paz.

La propuesta consiste en una reorganización administrativa parcial en la cual se pretende incorporar en la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Paz (MJP), la Unidad de Atención a Personas Sujetas al Uso de Mecanismos Electrónicos, las Unidades de Atención Integral y la Unidad de Repatriaciones, las cuales le permitirán administrar la ejecución de las medidas privativas de libertad, mediante diferentes modalidades de custodia y atención a la población penitenciaria a saber: modalidad de Atención Institucional, Semi-Institucional, Penal Juvenil y Comunidad.

La propuesta de reorganización administrativa se fundamenta en las siguientes consideraciones:

- Formalizar aquellas unidades organizacionales que se encuentran amparadas en la legislación vigente y que sean necesarias para el desarrollo de las funciones del Ministerio de Justicia y Paz.
- Establecer las unidades organizacionales que se consideran acordes con las necesidades institucionales para el cumplimiento de sus fines, alcanzar una gestión eficiente, ágil, capaz de dar respuestas concretas a las exigencias en la materia de su competencia, propiamente en materia del uso de mecanismos de electrónicos (brazaletes).
- Aplicación eficiente y oportuna de las atribuciones y funciones encomendadas, así como una comunicación fluida, horizontal y vertical que posibilite el mejoramiento en la prestación de los servicios de la institución.

La propuesta remitida presenta los documentos solicitados en los Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas (LGRA), propiamente en el Componente de Normativa, inciso 4, a saber:



Despacho Ministra
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-608-17
Pág. 2

(1) Estudio Técnico que justifica la propuesta de reorganización administrativa: Documento denominado "*Propuesta de Reorganización Administrativa Parcial de la Estructura Organizacional del Ministerio de Justicia y Paz. Unidades propuestas: Unidad de Atención Integral, Unidad de Atención a Personas Sujetas al Uso de Mecanismos Electrónicos, Unidad de Repatriaciones*", remitido mediante oficio DMGMV-924-2017 del 6 de junio del 2017, suscrito por el señor Luis Gustavo Mata Vega, Ministro de Seguridad Pública.

(2) Pronunciamiento de la Unidad de Planificación: Oficios PLAN/0100-04-2017 del 24 de abril de 2017 y PLAN/113-05-2017 del 2 de mayo del 2017, suscritos por la señora Margarita Arce Navarro y el señor Orlando Retana Umaña, funcionarios de la Secretaría de Planificación Sectorial e Institucional del Ministerio de Justicia y Paz, los cuales indican que "*cumple con los lineamientos de reorganización emitidos por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN)*".

(3) Aval Ministro Rector: Oficio DMGMV-924-2017 del 6 de junio de 2017, suscrito por el señor Luis Gustavo Mata Vega, Ministro Rector del Sector Seguridad Ciudadana y Justicia, mediante el cual indica que "*Con el aval respectivo remito la Propuesta de Reorganización Administrativa Parcial de la Estructura Organizacional del Ministerio de Justicia y Paz*"

(4) Otros documentos: Adicionalmente, se remitió:

- **Pronunciamiento Unidad de Planificación Institucional del Ministerio de Seguridad Pública.** Oficio No. 163-2017 OPI del 6 de junio de 2017, suscrito por la señora María Elena Vásquez Rojas, jefa de la Oficina de Planificación Institucional del Ministerio de Seguridad Pública.
- Oficio PLAN/0148-08-2017 del 7 de agosto de 2017, suscrito por la señora Margarita Arce Navarro y el señor Orlando Retana Umaña, funcionarios de la Secretaría de Planificación Sectorial e Institucional del Ministerio de Justicia y Paz, en la cual se remite una adenda a la propuesta presentada, respecto a la Unidad de Repatriaciones.

Al respecto, conforme al análisis técnico realizado por funcionarios del Área de Modernización del Estado de este Ministerio, se ha determinado lo siguiente:

- 1 La actual estructura organizacional del Ministerio de Justicia y Paz (MJP) fue aprobada y registrada por el MIDEPLAN mediante Resolución 011-2017-PLAN del 23 de febrero de 2017.
- 2 Las instituciones públicas son consideradas organismos vivos que deben estar en constante cambio, ya sea de sus productos (bienes o servicios), funciones, procedimientos, recurso humano, gestión,



Despacho Ministra
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-608-17
Pág. 3

tecnológicos o modificación de la normativa, por lo que atendiendo determinadas variables, cada cierto tiempo se ven en la necesidad de mejorar su estructura organizacional, de manera tal que la organización se encuentre dentro de una dinámica actual. Por lo tanto la reorganización es la adecuación y modernización de dicha estructura.

- 3 La modernización de la gestión pública e institucional debe encontrarse orientada hacia adaptar la organización actual a la cambiante realidad institucional, estableciendo al usuario/ciudadano como eje central del accionar público, en este sentido, las transformaciones institucionales deben permitir adaptar sus procesos, productos o servicios a las necesidades y requerimientos de la sociedad.
- 4 La propuesta de modificación al modelo organizacional, se ampara en una reorganización administrativa parcial, la cual comprende el estudio, revisión y análisis de una parte de la organización, con el propósito de incorporar unidades, suprimirlas, modificarlas o redimensionarlas. Los componentes básicos para la elaboración del estudio que fundamenten una reorganización administrativa parcial se establecen en la Guía No. 2 emitida por MIDEPLAN.

Como se puede observar, este tipo de reorganización se dirige a realizar modificaciones parciales que no afectan necesariamente el accionar total de la institución, sino que se realizan en determinados procesos, funciones, servicios o unidades organizacionales, que conllevan una mejora parcial para ajustarse al modelo institucional.

- 5 La propuesta cumple con la presentación de los documentos solicitados en los Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas (LGRA), Componente de Normativa, incisos 4 y 5, ya que se presenta el Estudio Técnico que justifica la reorganización administrativa en apego a la Guía de Reestructuración Parcial No. 2, el Pronunciamiento de la Unidad de Planificación Institucional y el Aval del Ministro Rector del Sector.
- 6 Toda propuesta de reorganización administrativa debe cumplir con los propósitos que debe seguir la reforma institucional de conformidad con los LGRA que se citan de seguido:

"3. Transitar hacia un proceso continuo y sistemático de modernización y reforma de la administración pública, que rompa con la casuística y tenga visión de futuro, de manera que las reformas institucionales respondan a condiciones plenamente justificadas. El mejoramiento creciente en la gestión se dará a través de rediseños de los procesos de trabajo, simplificación de trámites, indicadores de calidad, eficiencia, eficacia y de la evaluación de la gestión pública. Esto debe evitar la duplicidad de funciones y de programas, para el correcto uso de los fondos públicos."



Despacho Ministra
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-608-17
Pág. 4

Por otra parte, toda propuesta debe ser consistente con lo establecido en el inciso 5 del Componente de Normativa de los LGRA el cual menciona *"Todo proceso de reorganización, integral o parcial, deberá tener una orientación hacia el mejoramiento de los servicios públicos en cuanto a calidad, cobertura, mecanismos de entrega –presencial, digital-, tiempos de respuesta y asignación de los recursos, a partir de la necesidad del cliente externo, pero sin olvidar la correcta coordinación entre las diferentes unidades que intervienen en la prestación del servicio. Se persigue, por tanto, ofrecer productos y servicios que satisfagan las expectativas de la ciudadanía e inclusive las supere. Igualmente, promoverá el trabajo en equipo tendiente a la prestación continua e ininterrumpida de los servicios públicos."*

En el componente de Gestión, inciso 4 de los citados Lineamientos se indica que *"Todo proceso de reorganización que se desarrolle deberá tener como objetivo final la efectiva prestación de los servicios, la orientación al ciudadano y al usuario, buscando la mejora en la calidad de los servicios y la potenciación del recurso humano."*

En este sentido, las instituciones públicas que presenten una propuesta de reorganización administrativa deberán orientarse a la búsqueda de la eficiencia y eficacia en el desempeño de sus funciones, velar por la oportuna y necesaria creación de unidades organizacionales que coadyuven a dicho cumplimiento, evitar la duplicidad de funciones entre unidades organizacional ya establecidas y especialmente, velar por la satisfacción de las necesidades de sus usuarios.

- 7 Es importante recalcar lo establecido en los LGRA en el componente de Estructura, los cuales establecen:

"4. Todo proceso de reforma integral deberá ser liderado por el jerarca institucional, tomando como norte la misión institucional plasmada en su marco jurídico vigente, el Plan Nacional de Desarrollo, plan estratégico institucional, plan anual operativo, el programa de Gobierno y las políticas nacionales que los vinculen, para lo cual conformará el equipo que considere necesario para la elaboración del estudio técnico de diagnóstico y de propuesta organizacional que los respalde, de acuerdo con las Guías de Reorganización elaboradas por este Ministerio.

7. Deberá existir proporcionalidad entre la cantidad de unidades organizacionales dedicadas a labores de apoyo (administrativas/logística), con respecto a la cantidad de unidades organizacionales abocadas a labores sustantivas, que son la razón de ser de la Institución, considerando y privilegiando la naturaleza de sus funciones.



Despacho Ministra
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-608-17
Pág. 5

8. La determinación de la organización interna de la institución deberá ser el resultado de un proceso de diseño y/o rediseño de los procesos de trabajo de la institución, de tal manera que estos procesos, la estructura organizacional y los bienes o servicios resultantes correspondan con la misión, visión y objetivos institucionales.

11. Se deberán instaurar estructuras planas y flexibles, independientemente del modelo de organización que la institución adopte. Las estructuras deberán tener las siguientes características:

a. La menor cantidad posible de niveles jerárquicos flexibilizará la organización de acuerdo con las necesidades cambiantes de la demanda de trabajo y permitirá operar en función de un producto o resultado común para eliminar la rigidez de las jerarquías tradicionales, y lograr agilidad en la toma de decisiones, ya que existe una mayor cercanía entre el nivel superior -nivel decisorio- y el nivel de ejecución u operativo. Por ende, se tiene mayor información en el momento oportuno.

b. Las unidades organizacionales se ubicarán dentro de uno de los siguientes niveles: político –estratégico, directivo y operativo. Cada uno de estos niveles deberá contar con las unidades organizacionales que sean necesarias para cumplir con los objetivos organizacionales encomendados, evitando duplicidades y separando funciones excluyentes según la normativa, como Control Interno, directrices de la Contraloría General de la República, Normas Internacionales de Contabilidad, entre otras.

Dentro del nivel directivo se encontrarán las Direcciones o Gerencias, que para efectos de MIDEPLAN son equivalentes, pero la denominación recomendable a utilizar para las Instituciones Públicas es la de Dirección. En el nivel operativo se encuentran los Departamentos y las Unidades. La denominación "División" se utilizará cuando la Institución cuente con grandes áreas de acción y temáticas a desarrollar y las mismas son excluyentes, entre sí. En la práctica, esta labor se le asigna a los viceministerios, como encargados del desarrollo y correcta ejecución de las grandes áreas y temáticas.

c. La unidad es el nivel organizacional mínimo que se representará en las estructuras institucionales. Una unidad es un conjunto de procesos desarrollados por un grupo de personas que buscan un mismo fin. Un Departamento es el conjunto de unidades y una Dirección es el conjunto de Departamentos. Cada uno de estos niveles deberá contar con una jefatura.

d. La determinación del nivel asignado a una unidad organizacional no debe guardar relación con el cargo o puesto de la persona que ocupe la jefatura. La determinación del cargo de la jefatura es competencia de la Dirección General de Servicio Civil y la Autoridad Presupuestaria, bajo los procedimientos y métodos debidamente establecidos por dichas instancias.



Despacho Ministra
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-608-17
Pág. 6

- e. Los procesos de reorganización administrativa deberán buscar una estandarización de la nomenclatura de las unidades organizacionales en el Sector Público, de acuerdo con la "Guía de nomenclatura para la estructura interna de las instituciones públicas" de MIDEPLAN.*
- f. No se crearán unidades unipersonales, salvo aquellas cuya existencia esté determinada por alguna Ley y las instituciones no cuenten con la disponibilidad de recursos para ubicar a más de una persona.*
- g. Los procesos no deberán ser graficados como unidades organizacionales, aún y cuando haya sido designado un funcionario para coordinarlos. Los traslados de personal de una unidad organizacional a otra para dar el adecuado cumplimiento a los objetivos y funciones de las mismas, no requieren de la aprobación de MIDEPLAN, siempre y cuando, sólo se trate de un traslado de funcionarios y no afecte la estructura o funciones de alguna de ellas.*
- i. No podrá existir una unidad organizacional sin que estén claramente delimitadas sus competencias y su relación con los procesos de trabajo.*
- j. Todas las unidades organizacionales realizan funciones técnicas y asesoras, pero la prevalencia en sus competencias de alguna de estas determinará su clasificación."*
- 8 En virtud de lo antes expuesto, es importante determinar el nivel organizacional adecuado para cada unidad organizacional, es decir, se debe velar por determinar adecuadamente la asignación de dicho nivel tomando en cuenta aspectos como los siguientes: funciones establecidas, volumen, complejidad, impacto, grado de error -riesgo- y responsabilidad del trabajo, asimismo, cada unidad organizacional deberá contar con la suficiente asignación de personal en cantidad y calidad para el cumplimiento de los objetivos, funciones, competencias, procesos, productos y servicios que deben desarrollar. En este sentido, los LGRA en el Componente de Recurso Humano establecen:
- "2. La mayor parte del recurso humano de una Institución deberá destinarse a la ejecución de labores sustantivas -dado que son la razón de ser de la Institución-, en contraposición de las labores administrativas o de apoyo. Es recomendable que la proporción sea 3 a 1 respectivamente.*
- 10. La organización deberá colocar al personal idóneo en puestos en los que puedan utilizar sus mejores aptitudes personales, y dará a conocer al ocupante de este, las funciones que corresponden, mediante la respectiva descripción del cargo, así como los procedimientos establecidos, generados por la reorganización."*



Despacho Ministra
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-608-17
Pág. 7

- 9 Para los efectos de esta propuesta, se establece la creación y oficialización de la **Unidad de Atención a Personas Sujetas a Monitoreo con Dispositivos Electrónicos**, las **Unidades de Atención Integral** (Reinaldo Villalobos Zúñiga, Pablo Presbere, 20 de diciembre de 1970) y la **Unidad de Repatriaciones**. Es importante indicar que el informe técnico presenta diferentes denominaciones para estas unidades organizacionales, ante lo que para efectos de esta propuesta se toman las nomenclaturas del apartado de organigrama propuesto (página 19), ya que se consideran más acordes con las funciones y procesos que en ellas se desarrollan.
- 10 En cuanto a la **Unidad de Repatriaciones**, en la propuesta original se evidenciaba que se trata más de un proceso a desarrollar por parte de la Dirección General de Adaptación Social, que de una unidad organizacional; esto por cuanto las funciones de enlace y coordinación, que constituyen el núcleo central de esta competencia, son desarrolladas como elementos de gestión propios de la Dirección y los informes expedidos son el material base directo para que la Dirección tome la decisión final de si la repatriación procede o no. Adicionalmente, el recurso humano proyectado justifica la necesidad de contar con funcionarios encargados de analizar la temática de repatriaciones, mas no así de conformar una unidad organizacional, esto por cuanto solo se indican 3 plazas de las cuales 2 son profesionales y 1 técnica, no se presenta jefatura (No obstante pareciera que se está proyectando una reasignación a jefatura del hasta hoy único encargado) y por lo tanto, lo que se evidencia es la necesidad de contar solo con personal que pueda llevar a cabo los trámites y procesos solicitados por parte de la Dirección General de Adaptación Social.

Al respecto, en el oficio PLAN/0148-08-2017 del 7 de agosto de 2007 -aclaración de la propuesta-, se evidencian los elementos sustantivos y operativos necesarios para consolidar esta Unidad, considerando la complejidad, volumen y permanencia de las funciones que se realizan, si es importante indicar que dicha Unidad requiere de mayor personal para lograr ejecutar y consolidar las funciones, procesos y productos establecidos, incluyendo la oficialización de la jefatura correspondiente, ante lo que se considera pertinente técnicamente su creación.

- 11 Las **Unidades de Atención Integral** (Reinaldo Villalobos Zúñiga, Pablo Presbere y 20 de diciembre de 1970) se encuentran justificadas técnicamente en la propuesta, estableciendo las funciones, procesos y personal que compone cada una de ellas, cumpliendo con lo establecido en los LGRA. En este punto es importante indicar que en dichas instancias confluyen dos procesos claramente delimitados: (a) el administrativo y técnico que le corresponde desarrollar a la Dirección General de Adaptación Social y (b) lo correspondiente a la seguridad penitenciaria que es competencia de la Policía Penitenciaria. Es por ello, que ambas instancias deben realizar esfuerzos de coordinación que permitan garantizar la adecuada prestación de los servicios asignados. En cuestión de graficación los mismos dependen de la Dirección General de Adaptación Social, como lo establece la normativa,



Despacho Ministra
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-608-17
Pág. 8

pero se desarrollan integradamente y en conjunto con la Policía Penitenciaria, tomando en cuenta la especialidad de cada uno de los procesos.

- 12 En cuanto a la **Unidad de Atención a Personas Sujetas a Monitoreo con Dispositivos Electrónicos**, esta se encuentra justificada técnicamente en la propuesta, estableciendo claramente sus funciones, procesos y personal que compone la misma, cumpliendo con lo establecido en los LGRA. También debe considerarse para su creación, que sus competencias ya están en desarrollo, con un alto impacto a nivel social y proyección nacional. Esta será una unidad operativa que depende jerárquicamente de la Dirección General de Adaptación Social. Además, debe indicarse que esta dependencia tiene funciones esenciales para el fortalecimiento del sistema penitenciario y encontrar soluciones integrales al tema del hacinamiento carcelario.
- 13 Los recursos requeridos para la operación de las unidades, objeto de esta reorganización, serán aportados por la Dirección General de Adaptación Social y no representan un incremento en el presupuesto institucional, por cuanto las necesidades antes descritas se solventan administrativamente con los recursos con que ya dispone la institución.

En virtud de lo expuesto anteriormente, se concluye que los cambios propuestos son coherentes con las funciones y objetivos del Ministerio de Justicia y Paz (MJP), con la normativa vigente y con los LGRA y por consiguiente este Ministerio aprueba la creación de las **Unidades de Atención Integral**, la **Unidad de Atención a Personas Sujetas a Monitoreo con Dispositivos Electrónicos** y la **Unidad de Repatriaciones**, dado que su elenco de funciones -en virtud de su complejidad-, objetivos planteados, nivel dentro de la estructura, cantidad de recurso humano y volumen de trabajo, se justificó suficientemente. En el caso de la Unidad de Repatriaciones, deberán realizarse los esfuerzos necesarios para dotarla de mayor recurso humano para el ejercicio de sus funciones, aprobándose que funcione de partida con el mínimo de tres funcionarios.

De esta manera, la estructura organizacional de la Dirección General de Adaptación Social del Ministerio de Justicia y Paz, es la siguiente:

Ministro (a)

Viceministros (as)

Dirección General de Adaptación Social -Subdirección General-

Unidad de Inserción Social

Unidad de Repatriaciones

Unidad de Atención a Personas Sujetas a Monitoreo con Dispositivos Electrónicos

Departamento Administrativo



Despacho Ministra
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-608-17
Pág. 9

- Unidad de Logística
- Unidad de Servicios de Alimentación
- Unidad de Control del Gasto
- Departamento Industrial y Agropecuario
 - Unidad Industrial
 - Unidad Agropecuaria
- Departamento de Arquitectura
 - Unidad de Gestión de Obras
 - Unidad Ejecución de Obras
- Departamento Escuela de Capacitación
 - Unidad de Desarrollo Académico
 - Unidad de Apoyo Técnico
- Departamento Técnico
 - Unidad Cómputo de Penas
 - Unidad Archivo Criminológico
- Instituto Nacional de Criminología (nivel dirección)
 - Unidad de Actas y Acuerdos
 - Unidad de Investigación y Estadística
- Centros de Atención Institucional (CAI)
 - San José, Pérez Zeledón, Cartago, Reforma, San Rafael, Dr. Gerardo Rodríguez E., Adulto Mayor, San Carlos, Puntarenas, Liberia, Limón y Pococí
- Centros de Atención Semi Institucional (CASI)
 - San José, Pérez Zeledón, Cartago, San Ramón, Finca la Paz, San Agustín, San Luis, Puntarenas, Liberia, Nicoya, Limón
- Oficinas de Atención en Comunidad (OAC)
 - San José, Cartago, Heredia, Alajuela, Puntarenas, Liberia, Santa Cruz, Nicoya, San Ramón, Pérez Zeledón, Limón, Ciudad Neilly, Pococí, San Carlos
- Centro de Atención a la Población Penal Juvenil
 - Centro de Formación Juvenil Zurquí, Centro Especializado Adulto Joven, Sanciones Alternativas
- Centros de Atención para Población Femenina Sujetas a Penas Privativas de Libertad
 - Buen Pastor, La Mujer
- Centro de Atención para Personas con Enfermedades Mentales en conflicto con la Ley (CAPEMCOL)
- Unidades de Atención Integral (UAI)
 - Reinaldo Villalobos Zúñiga, Pablo Presbere, 20 de diciembre de 1970



Despacho Ministra
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-608-17
Pág. 10

Asimismo, se le indica que, de acuerdo con los Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas, en el componente de Normativa, inciso 7.b), la institución dispondrá de un plazo de hasta seis meses para implementarla, el cual regirá a partir de la fecha de recibido del presente oficio. Previo al vencimiento de dicho plazo, de requerirlo, el jerarca del Ministerio podrá solicitar la prórroga de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7.c), de los Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas, componente de Normativa.

La presente resolución puede ser recurrida ante este Despacho de conformidad con los procedimientos y plazos establecidos en la Ley General de Administración Pública, propiamente lo preceptuado en el artículo 342 siguientes y concordantes, respecto al recurso de revocatoria o reposición por un plazo de tres días hábiles el cual rige a partir del día siguiente de recibida esta resolución.

Este Ministerio emite su criterio fundamentado en las disposiciones de las Leyes No. 5525, No. 7668, Decretos Ejecutivos No. 26893-MTSS-PLAN, Decreto Ejecutivo No. 23323-PLAN, Decreto Ejecutivo No. 37735-PLAN y sus reformas, así como en la Directriz No. 021 PLAN.

Atentamente


Olga Marta Sánchez

Ministra



- C:
- Sra. Cecilia Sánchez Romero, Ministra de Justicia y Paz
 - Sra. Marta Eugenia Acosta Zúñiga, Contraloría General de la República
 - Sra. Ana Miriam Araya Porras, Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria
 - Sr. Fred Montoya Rodríguez, Dirección de Leyes y Decretos, Presidencia de la República
 - Sr. Hernán Alberto Rojas Ángulo, Dirección General de Servicio Civil
 - Sra. María Elena Vásquez Rojas, Secretaría Sectorial, Ministerio de Seguridad Pública
 - Sra. Lina Mata Guido, Asesora Despacho, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
 - Sr. Luis Román Hernández, Área de Modernización del Estado, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
- Archivo